

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 87

10 de mayo de 2012

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Sociedad Municipal para el Desarrollo de Andorra, S.L.U.....	6
La Puebla de Híjar.....	6
La Puebla de Valverde	7
Albalate del Arzobispo.....	10
Torralba de los Sisonos.....	11

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Telf.: 978 647 401 y fax: 978 647 449

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concentrado
4400003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 48.123

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

PROGRAMA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS ORGANIZADORES DE FERIAS GANADERAS A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2012, PARA LA COMPENSACIÓN DE COSTES DE EXPOSICIÓN DE GANADO SELECTO ADQUIRIDO EN SUBASTAS OFICIALES.

La Diputación Provincial de Teruel viene ayudando económicamente desde hace años, a través del "Programa de ayudas a Ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar en la provincia de Teruel", a los Comités Organizadores de dichas Ferias, a sufragar los gastos originados a los mismos por su organización y desarrollo; constituyendo una parte importante de dichos gastos, los del transporte del ganado, tanto para exposición como para su subasta en el marco de la Feria.

Las actuales circunstancias de la coyuntura económica en el sector ganadero, motivan el retraimiento de los titulares de las explotaciones por lo que se refiere al transporte de sus animales, desde las ganaderías de origen hasta las diversas Ferias de ámbito provincial, obligando a los Comités Organizadores a incentivarles económicamente por ello o a asumir directamente los gastos del transporte de los animales para su exposición.

Por otra parte, en los últimos años, algunas de las principales Ferias ganaderas que se celebran en la provincia, han intentado recuperar el carácter de compraventa de ganado que originalmente tenían las Ferias, mediante la realización de subastas oficiales de reproductores selectos de diversas especies ganaderas y en particular de las especies bovina y ovina.

Desaparecidas las ayudas económicas de las Administraciones Públicas por la adquisición de ganado en subastas oficiales y siendo voluntad de los Ayuntamientos Organizadores de algunas Ferias provinciales, el seguir manteniendo dichas subastas por el carácter dinamizador de las mismas para la Feria; se estima conveniente incentivar la concurrencia de ganado a subastar, mediante la compensación económica de los costes de exposición del ganado subastado.

Por todo ello, la Diputación Provincial de Teruel ha establecido un "Programa de ayudas a Ayuntamientos Organizadores de Ferias Ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2012, para la compensación de costes de exposición de ganado selecto adquirido en subastas oficiales", que se desarrollará según las siguientes

BASES**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto, regular la convocatoria de las subvenciones para compensar a los Ayuntamientos Organizadores de Ferias ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2012, los costes asumidos por los mismos, por la exposición de ganado selecto a subastar en Subastas Oficiales a llevar a cabo en el marco de la Feria, en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).
- El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE AYUDAS

Los Ayuntamientos Organizadores de Ferias ganaderas provinciales, en el marco de las cuales se celebren subastas oficiales de ganado selecto durante el año 2012.

TERCERA.- CONCEPTOS AUXILIABLES

Serán subvencionables con arreglo a lo dispuesto por las presentes bases, las indemnizaciones satisfechas por los Ayuntamientos Organizadores a los ganaderos con explotaciones radicadas en la provincia de Teruel, adquirentes de reproductores selectos inscritos en los Libros Genealógicos de las diferentes razas en las subastas oficiales a celebrar en el marco de las Ferias, en concepto de compensación económica por los costes de exposición del ganado, considerándose incluidos en dichos costes, los de la manutención de los animales durante los días de duración de la Feria y el transporte de los reproductores adquiridos en subasta hasta las explotaciones de destino.

CUARTA.- CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS AYUDAS

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria, asciende a 8.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 4120-46203 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2012.

Las cuantías máximas de las ayudas a conceder por animal adquirido en subasta, serán las siguientes:

GANADO OVINO (Reproductores entre 6 y 12 meses de edad).

-Hembras: Hasta 15 euros por reproductora.

-Machos: Hasta 48 euros por reproductor.

GANADO BOVINO

-Hembras entre 8 y 24 meses de edad. Hasta 100 euros por reproductora.

-Machos entre 10 y 24 meses de edad: Hasta 240 euros por reproductor.

GANADO AVIAR.- Hasta 3 euros por reproductor (macho ó hembra).

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria del Programa de ayudas para el ejercicio económico 2012, si la aplicación de los topes máximos de subvención por animal subastado, a la totalidad de los animales adquiridos en subastas, excediera del presupuesto disponible para la ejecución del Programa de ayudas; las cuantías máximas de subvención a conceder por especie, sexo y tramo de edad, se rebajaran en el mismo porcentaje para cada categoría, hasta completar la dotación económica del Programa de ayudas.

QUINTA.- COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas reguladas por las presentes bases, son complementarias con cualesquiera otras que para el mismo fin pudieran aprobarse por otras Administraciones Públicas. Los Ayuntamientos solicitantes de las ayudas, que fueran beneficiarios de subvención en el año 2012 por el mismo concepto por parte de otra(s) Administración(es), deberán hacerlo constar en la solicitud de ayuda.

En estos casos, la cuantía de las ayudas a aprobar a los solicitantes, será tal, que sumada a la(s) aprobada(s) por otra(s) Administración(es) Pública(s) no supere las compensaciones económicas libradas por el Ayuntamiento solicitante a los ganaderos adquirentes de animales en subasta, por la exposición y transporte del ganado.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Los Ayuntamientos interesados en solicitar las ayudas reguladas por el Programa, deberán cursar la solicitud según el modelo que figura en el Anexo a la presente convocatoria, debiendo acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

A) Fotocopia del número de identificación fiscal

B) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

C) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.

D) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Teruel.

E) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras administraciones públicas para el mismo fin. En el caso de haberlas solicitado deberá indicarse el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte de la inversión cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.

F) Relación, firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento organizador de la Feria, de los ganaderos adquirentes en subasta de animales inscritos en Libros Genealógicos de las diferentes razas en exposición, con expresión e identificación (número de crotal) de las cabezas de ganado por especie, raza, tramos de edad y sexo, adquiridas por cada ganadero.

G) Fotocopias de los Libros de Explotaciones Ganaderas de los ganaderos adquirentes en subasta de animales de especies bovina y ovina.

SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes de compensación económica y la documentación adicional especificada en la base anterior, será el comprendido entre el día de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y el 15 de octubre de 2012, inclusive.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- APROBACIÓN DE LAS AYUDAS

En los quince días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes, los técnicos de los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial evaluarán las solicitudes debidamente presentadas en tiempo y forma, determinando las cuantías de las ayudas a proponer para su aprobación a los Ayuntamientos solicitantes de las mismas, con arreglo a los baremos establecidos en la base cuarta de esta convocatoria.

Por los Servicios Agropecuarios podrán efectuarse cuantas comprobaciones se estimen pertinentes, así como requerir de los Ayuntamientos solicitantes, la información adicional que se considere necesaria con objeto de constatar la veracidad de los datos y justificaciones aportados por los solicitantes.

Tras la evaluación de las solicitudes de ayuda, por los Servicios Agropecuarios se emitirá el pertinente informe a la Comisión de Desarrollo Rural, para que por la misma se determinen las cuantías de las ayudas a proponer para su aprobación por la Presidencia de la Diputación Provincial, a los diferentes Ayuntamientos solicitantes de ayuda.

La resolución de concesión de subvenciones se adoptará en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

NOVENA.- NOTIFICACIÓN

Las ayudas aprobadas serán notificadas por escrito a los Ayuntamientos beneficiarios y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

DÉCIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

B) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

Antes del día 8 de diciembre de 2012, cada Ayuntamiento beneficiario de subvención deberá remitir a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, la siguiente documentación justificativa:

A) Originales para su compulsión y estampillado, de las facturas y justificantes de pago de los animales adquiridos en las subastas por cada ganadero adquirente.

B) Documentos justificativos de las compensaciones económicas por la exposición de ganado, libradas por el Ayuntamiento a los ganaderos adquirentes de ganado en subasta o reconocimiento de la obligación de los pagos, por el Órgano municipal competente. Dichas compensaciones económicas por animal adquirido, deberán de ser iguales o superiores a las cuantías especificadas en la base cuarta de esta convocatoria.

La acreditación de los pagos se efectuará mediante la presentación de los correspondientes adeudos bancarios, o de recibos firmados por los ganaderos beneficiarios de las compensaciones.

b.1.- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención concreta, indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

b.2.- Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

C) Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social.

DUODÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Tras la presentación por los Ayuntamientos beneficiarios, de la documentación justificativa especificada en la base undécima, de esta convocatoria, por los Servicios Agropecuarios se emitirá el correspondiente informe a la Comisión de Desarrollo Rural, justificativo del cumplimiento por los Ayuntamientos beneficiarios de los requisitos establecidos en la presente convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas por la misma. A la vista del mismo, la Comisión propondrá a la Presidencia de la Corporación Provincia, la emisión del correspondiente Decreto de Pago, de las ayudas económicas que pudieran corresponder a los Ayuntamientos beneficiarios, mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes especificadas en las solicitudes de ayuda.

En cualquier caso, la subvención a abonar a cada Ayuntamiento beneficiario, será tal que:

1º.- No podrá superar la cuantía máxima que en su día aprobara la Presidencia de la Corporación Provincial.

2º.- La suma de dicha subvención a la(s) aprobada(s) por otra(s) Administración(es) o institución(es) pública(s) o privada(s), no podrá superar las compensaciones económicas satisfechas a los ganaderos por los costes de exposición del ganado adquirido en subastas oficiales.

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá

interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

PROGRAMA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS ORGANIZADORES DE FERIAS GANADERAS A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2012, PARA LA COMPENSACIÓN DE COSTES DE EXPOSICIÓN DE GANADO SELECTO ADQUIRIDO EN SUBASTAS OFICIALES.

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

SOLICITA

La ayuda económica establecida en el "Programa de ayudas a Ayuntamientos Organizadores de Ferias Ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2012, para la compensación de costes de exposición de ganado selecto adquirido en subastas oficiales", para compensar al Ayuntamiento de, por los costes derivados de la exposición de los animales inscritos en Libros Genealógicos de las diferentes razas, adquiridos en la(s) subasta(s) de ganado selecto, celebrada(s) en el marco de la Feria, en el presente año.

Se adjunta a la presente solicitud, la documentación exigida en la cláusula sexta de la Normativa del Programa de Ayudas y en particular:

*Relación, firmada por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento Organizador de la Feria, de los ganaderos adquirentes en subasta de animales inscritos en Libros Genealógicos de las diferentes razas en exposición, con expresión e identificación (número de crotal) de las cabezas de ganado por especie, raza, tramos de edad y sexo, adquiridas por cada ganadero.

*Fotocopias de los Libros de Explotaciones Ganaderas, de los ganaderos adquirentes de animales ovinos y/o bovinos en subasta.

INDICAR SI SE PERCIBE OTRA SUBVENCIÓN O PRESTACIÓN POR EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO															
Clase de prestación o subvención										Organismo o Entidad					
DATOS PARA EL PAGO															
Entidad Financiera:.....															
Código Banco				Código sucursal				DC		Nº cuenta corriente, libreta, etc.					

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, la solicitud y obtención de cualesquiera subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En a, de de 2012, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

Núm. 48.142

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

INFORMACIÓN PÚBLICA

PLANES PROVINCIALES

En sesión plenaria, celebrada con fecha veintisiete de abril de dos mil doce, esta Corporación Provincial adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ANULACIÓN- LIQUIDACIÓN DE ALGUNOS

PLANES-PROGRAMAS GESTIONADOS DESDE PLANES PROVINCIALES

Por la Presidenta se da cuenta de la propuesta emitida desde Planes Provinciales de esta Diputación Provincial, sobre anulación liquidación de algunos programas gestionados desde Planes Provinciales con apuntes, saldos y operaciones pendientes de ejecutar o pagar, procedentes de Planes Provinciales, el grupo seleccionado

se relaciona a continuación en el todas las obras afectadas están totalmente ejecutadas y liquidadas, o renunciadas o fuera de plazo de ejecución, es el siguiente:

PLAN EQUIPAMIENTO MUNICIPAL 2009-PAEM

PLAN MEJORA RED VIARIA LOCAL-2009

PLAN MEJORA RED VIARIA LOCAL 2010

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo plenario se somete el expediente a exposición pública durante quince días hábiles en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de que los Ayuntamientos y otros acreedores o interesados formulen las observaciones o reclamaciones que estimen convenientes en defensa de sus respectivos derechos. Teruel a veintisiete de abril de dos mil doce. Sección de Planes Provinciales.

Núm. 48.144

SOCIEDAD MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO DE ANDORRA, S.L.U.

SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ANDORRA, S.L. UNIPERSONAL.

Rectificación de errores. En el BOP TE número 84 de fecha 7 de mayo de 2012, en al anuncio número 48.001 donde dice "parcela de 143.995 m2" debe decir "parcela de 13.995 m2".

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en Andorra, a 7 de mayo de 2012.-La Presidenta, Silvia Quílez Ordóñez.

Núm. 48.105

LA PUEBLA DE HÍJAR

Por acuerdo plenario de 26 de abril de 2012, se convoca la provisión con carácter laboral temporal de una plaza de socorrista a tiempo completo, o en caso de que concurren varios aspirantes, de dos plazas de socorristas a tiempo parcial, para las piscinas municipales mediante concurso, con arreglo a las siguientes bases:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso oposición de una plaza de socorrista a tiempo completo, o en caso de que concurren varios aspirantes de dos plazas de socorristas a tiempo parcial, de las piscinas municipales de La Puebla de Híjar ,mediante la contratación laboral de carácter temporal.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- A) Ser español o de nacionalidad de un país miembro de la C.E.E.
- B) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- C) Estar en posesión del título de técnico superior de salvamento acuático.
- D) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.
- E) No haber sido separado, mediante el correspondiente expediente, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, presentarán instancias dirigidas al Sr. Alcalde, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Se acompañará la solicitud de los siguientes documentos.

- A) Fotocopia del D.N.I.
- B) Fotocopia del título de técnico superior en salvamento acuático.
- C) Fotocopia de la licencia federativa anual en vigor.
- D) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.
- E) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante el correspondiente expediente, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- F) Los documentos a valorar en la fase de concurso.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará compuesto de la siguiente forma:

- *El coordinador de Deportes del Servicio Comarcal.
- *Un Funcionario del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar
- *La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento,
- *Una Técnica de la Comarca del Bajo Martín.

5.- SELECCIÓN.

A) Fase de concurso. Valoración de los méritos alegados.

Por servicios previos, prestados en el puesto en Ayuntamientos 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

Para valorar los méritos será necesario la presentación de certificados expedidos por el Secretario de la Corporación respectiva, en el que conste las tareas que se desarrollaron y el tiempo de las mismas.

B) Fase de Oposición.

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas siendo una sola de ellas la correcta relacionadas con el trabajo a desempeñar. El cuestionario estará relacionado en su integridad con el temario específico que se exige a los socorristas acuáticos para la obtención del diploma.

Se valorará de 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la realización de una entrevista personal. Se valorará de 0 a 3 puntos.

Las pruebas de selección no serán eliminatorias. La calificación final de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios indicados.

6.-CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La realización de las pruebas selectivas tendrá lugar en el día y hora que oportunamente se anunciará en el Tablón de edictos de la Corporación. Se notificará individualmente a los aspirantes.

Previamente al inicio de las pruebas selectivas, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación, la lista de admitidos y excluidos de las mismas.

7.- NOMBRAMIENTO DEL SOCORRISTA.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que hayan de ser propuestos por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. El resto de los aspirantes admitidos pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo por orden de puntuación.

El aspirante propuesto, aportará dentro del plazo de cinco días siguientes a la publicación de la citada relación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la Base segunda.

8.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las Bases de la Convocatoria.

El Alcalde, Pedro Bello Martínez.

Núm. 46.406

LA PUEBLA DE VALVERDE

ANUNCIO DE SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA, DE LA PERTENENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE (TERUEL).

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- Este Ayuntamiento, en virtud de Orden de Enajenación emitida por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, acuerda proceder a la contratación del aprovechamiento forestal a que hace referencia el presente.

2.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.- Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de SUBASTA.-

Aprobado el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que han de regir la subasta, el mismo junto con el de Condiciones Facultativas, queda expuesto al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia SUBASTA, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.-

3.- OBJETO DEL CONTRATO.- Será la adjudicación independiente del siguiente aprovechamiento, con las condiciones facultativas que constan en el expediente:

A) Aprovechamiento de MADERAS, consistente en 1.039 pies de pinos silvestres, con un volumen inicial de 516,80 m3. CON corteza, a resultas de la cubicación de la madera apeada, en el Monte nº 242, denominado "EL VAL", de los propios de este municipio:

TASACIÓN BASE:	10.336,00	Euros	(No incluido el IVA aplicable).
PRECIO ÍNDICE	12.920,00	Euros	(No incluido el IVA aplicable)

TASAS		Euros	Se devengaran las tasas que fije el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente según el resultado de la adjudicación y tarifas vigentes.
GARANTÍA PROVISIONAL	206,72	Euros	

CONDICIONES FACULTATIVAS COMUNES A LOS APROVECHAMIENTOS:

Regirá el vigente Reglamento de Montes, el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas General (Resolución de 24 de Abril de 1975, B.O.E de 21 de Agosto de 1975), y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para aprovechamientos maderables (Resolución de 6 de Mayo de 1975, B.O.E de 20 de Agosto de 1975).

Cubicación de la madera apeada.- Se medirá la longitud y el diámetro al centro de todos los pies o trozas. En la longitud se considerará incluida la parte de tocón que exceda de 10 centímetros, sobre el nivel más alto del suelo. Asimismo se medirá la punta hasta un diámetro de 8 centímetros. No se descontará la madera chamosa, ni seca, ni cualquier otra característica anómala.

Diferencias de cubicación.- Conocido el volumen del aprovechamiento, las diferencias resultantes a favor del rematante, serán abonadas en árboles de las mismas características de la subasta. Las diferencias a favor de la Entidad Propietaria, serán abonadas por el rematante antes de proceder a la extracción de la madera, ingresando el 85 por 100 en las Arcas Municipales, y el 15 por 100 en el Fondo de Mejoras del Monte.

Arrastre de la madera.- El empleo de maquinaria quedará limitado exclusivamente a unas calles colectoras, fijadas para la operación.

Leñas de copa.- Se consideran excluidas del aprovechamiento

Plazo de ejecución del disfrute.- Será de dieciocho meses a partir de la adjudicación definitiva.

Limpieza de la zona de corta.- La zona de corta quedará limpia de todos aquellos productos procedentes del aprovechamiento que tengan un diámetro igual o superior a 3 cms., y para su realización se seguirán las instrucciones del personal de la Sección de Montes, Caza y Pesca. Esta operación deberá realizarse dentro del plazo indicado para el disfrute.

Época de corta del aprovechamiento.- Pino Silvestre: Todo el año natural salvo el período comprendido entre el 15 de Abril y el 15 de Agosto.

Extracción de la madera.- El peso por eje que han de soportar las vías de servicio para la extracción de los productos será igual o inferior al fijado por la carretera que reciba el tráfico procedente del monte.

Todos los productos ya cortados de los aprovechamientos de pino silvestre deberán ser sacados de la zona de corta antes del día 31 de Mayo.

4.- TIPO DE LICITACIÓN.-

Servirá de tipo de licitación, al alza, la tasación técnica de cada uno de los aprovechamientos. Además serán de cuenta del rematante, los gastos de anuncios y cuantos otros se deriven de la adjudicación.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

Será de 18 meses.

6.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato se adjudicará a riesgo y ventura del adjudicatario, quien por ninguna causa podrá pedir alteración de precio ni indemnización alguna, quedando para la exacción y defensa de los intereses contratados, subrogado este Ayuntamiento en todos los derechos y acciones que las disposiciones vigentes le otorgan, previas las formalidades y requisitos legales.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en los días laborables, hasta las DOCE horas del día en que se cumplan VEINTISÉIS NATURALES contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de subasta en el Boletín Oficial.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro del plazo previsto para la presentación de proposiciones

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

Tendrá lugar en acto público, a las trece horas del quinto día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones o, en caso de no formularse proposiciones por correo, a la misma hora del día en que finalice el plazo de presentación.

9.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

Para tomar parte en la subasta los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de la garantía provisional indicada en el apartado 3º, equivalente al 2% del tipo de licitación. Dicha garantía habrá de ser constituida en metálico, aval o contrato de seguro de caución celebrado por entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de efectuada la propuesta de adjudicación del contrato, excepto a cualquier licitador incluido en dicha propuesta.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 5% de la cuantía por la que resulte rematante, debiendo formalizar dicha fianza en cualquiera de las formas previstas para la garantía provisional.

10.- FORMA DE PAGO.-

Para iniciar el aprovechamiento deberá proveerse el adjudicatario de la correspondiente Licencia en la Unidad Forestal.

El pago íntegro se realizará en la Caja Municipal en el plazo de quince días posterior a la notificación de la adjudicación definitiva, si bien, podrá solicitarse de la Corporación posponer la entrega del cincuenta por ciento del importe mediante presentación de AVAL BANCARIO con plazo máximo de 6 meses.

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Podrán tomar parte en la subasta las personas naturales o jurídicas, que, teniendo plena capacidad jurídica y de obrar, no se hallen comprendidas en algunos de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar previsto en el artículo 20 de la ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables.

12.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias y de seguridad social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

13.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en el artículo 112 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento, la Administración podrá optar entre exigir el cumplimiento de la obligación o la resolución del contrato, en ambos casos, con el resarcimiento por daños y abono de intereses.

14.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.-

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado. Dentro de un sobre mayor se contendrán dos sobres "A" y "B".

El sobre A se titulará "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" y contendrá exclusivamente la proposición ajustada al siguiente modelo:

PROPOSICIÓN.-

D., con domicilio en, municipio.....(Código Postal.....) y D.N.I. nº expedido en en fecha....., comparece.... (en nombre propio, o en representación de, según acredita con), enterado del Pliego de Condiciones, toma parte en la Subasta del aprovechamiento de MADERAS consistente en, LOTE en el Monte Público nº de los propios del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, anunciada en el Boletín Oficial nº ... de fecha, ofertando la cantidad de(en letra y número) euros si le es adjudicada a su favor.

Al propio tiempo manifiesta que conoce y acepta sin salvedad alguna los Pliegos de Condiciones y que no se encuentra incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad que le impida presentar Proposición en la presente Subasta.

Lugar, fecha y firma.

El sobre "B" se titulará "Documentación Administrativa" y contendrá los siguientes documentos, los cuales deberán ser originales o copias que tengan el carácter de auténticas.

A) Documento Nacional de Identidad.

B) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

C) Escritura de constitución de Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercante y Número de Identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

D) Los que acrediten la clasificación o justifiquen la solvencia económica, financiera, técnica o profesional del contratista.

E) Declaración responsable, ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

F) Resguardo acreditativo la constitución de la Garantía Provisional.

G) Las empresas extranjeras, despacho de su Embajada acreditativo del cumplimiento de los requisitos de contratación.

H) Los que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

I) En el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15.- SEGUNDA SUBASTA.- En el caso de resultar desierto alguno de los Lotes en la Primera Subasta, se celebrará una segunda con las mismas condiciones, comenzando a contarse los plazos a partir del día siguiente al de la celebración de la apertura de Pliegos de la primera.

La Puebla de Valverde, 20 de marzo de 2012.-La Teniente de Alcalde, M^a Ángeles Izquierdo Escuder.

Núm. 48.062

ALBALATE DEL ARZOBISPO

Este Ayuntamiento está tramitando expediente para practicar la baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal, de las personas que se relacionan, al amparo de los artículos 17.2 Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales 1.690/1986, de 11 de junio, y artículo 57.4 del decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón. Dada la necesidad de conceder un trámite de audiencia al interesado y, ante la imposibilidad de notificarle personalmente dicho trámite, se procede a practicar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial" de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica al interesado, la concesión de un trámite de audiencia en los términos siguientes:

"Este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 62 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto nº 1.690/1986, de 11 de julio, que determinan su obligación de realizar las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad, ha comprobado de oficio que,

<u>NOMBRE</u>	<u>T. RESIDENCIA/D.N.I.</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
BOUCHAIB NASSIRY	X7171890-F	CALLE BAJA, 39
TARIK NASSIRY	X7171884-R	CALLE BAJA, 39
ABDELKHALEK NASSIRY	X7276866-B	CALLE BAJA, 39
HASSAN NASSIRY	X3341483C	CALLE BAJA, 39
KHADIJA NASSIRY	X5792664-E	CALLE BAJA, 39

No residiendo en el domicilio indicado, pese a figurar empadronados en el mismo. La comprobación se ha realizado por notificación.

A través del presente escrito se les hace saber que, a la vista del incumplimiento del requisito del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales consistente en la obligación de inscribirse en el Padrón del Municipio en el que se residen habitualmente, se inicia de oficio por este Ayuntamiento expediente para proceder a darles de baja por inscripción indebida en el Padrón del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, como consecuencia de no residir en este Municipio la mayor parte del año a la vista de la documentación obrante en el expediente.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en los artículos 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 57.4 del Decreto nº 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se les concede un trámite de audiencia a los efectos de que manifieste su conformidad o disconformidad con la baja a practicar, alegando y presentando los documentos y justificantes que estime pertinente a través del Registro Municipal. A tales efectos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si no manifiestan expresamente su conformidad con la baja, o no aportan alegaciones en el plazo concedido y, en todo caso, cuando no figure empadronada en ningún otro Municipio, la baja de oficio sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Albalate del Arzobispo, 27 de abril de 2012.-El Alcalde, Antonio del Río Macipe.

Núm. 48.065

ALBALATE DEL ARZOBISPO

Este Ayuntamiento está tramitando expediente para practicar la baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal, de la persona que se relaciona, al amparo de los artículos 17.2 Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales 1.690/1986, de 11 de junio, y artículo 57.4 del decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del

Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón. Dada la necesidad de conceder un trámite de audiencia al interesado y, ante la imposibilidad de notificarle personalmente dicho trámite, se procede a practicar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial" de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica al interesado, la concesión de un trámite de audiencia en los términos siguientes:

"Este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 62 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto nº 1.690/1986, de 11 de julio, que determinan su obligación de realizar las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad, ha comprobado de oficio que,

A través del presente escrito se hace saber a los representantes legales de los menores que, a la vista del incumplimiento del requisito del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales consistente en la obligación de inscribirse en el Padrón del Municipio en el que se reside habitualmente, se inicia de oficio por este Ayuntamiento expediente para proceder a darles de baja por inscripción indebida en el Padrón del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, como consecuencia de no residir en este Municipio la mayor parte del año a la vista de la documentación obrante en el expediente.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en los artículos 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 57.4 del Decreto nº 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se les concede un trámite de audiencia a los efectos de que manifiesten su conformidad o disconformidad con la baja a practicar, alegando y presentando los documentos y justificantes que estimen pertinentes a través del Registro Municipal. A tales efectos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si no manifiestan expresamente su conformidad con la baja, o no aportan alegaciones en el plazo concedido y, en todo caso, cuando no figuren empadronados en ningún otro Municipio, la baja de oficio sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento".

LISTA DE MENORES DE EDAD INCURSOS EN EXPEDIENTE
RELATIVO A BAJA DE OFICIO EN EL PADRON MUNICIPAL

INICIALES DEL MENOR	DOMICILIO EN QUE CAUSA BAJA EL MENOR	NOMBRE APELLIDOS Y Nº DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL
M.A.N..	CALLE BAJA, Nº 39	KHADIJA NASSIRY T. RESIDENCIA Nº X5792664E
N.N.	CALLE BAJA, Nº 39	KHADIJA NASSIRY T. RESIDENCIA Nº: X5792664E

Albalate del Arzobispo, 27 de abril de 2012.-El Alcalde, Antonio del Río Macipe.

Núm. 48.089

TORRALBA DE LOS SISONES

ACUERDO DEL PLENO.

Dª Mª José Martín Garcés, Secretario del Ayuntamiento de Torralba de los Sisones,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 26 de abril de 2012, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

"Vista la Cuenta General del ejercicio 2011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 12 de marzo de 2012.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 24 de abril de 2012.

Visto que las reclamaciones, reparos u observaciones han sido informadas por Intervención en fecha 24 de abril de 2012.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2011.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Torralba de los Sisonos, a 26 de abril de 2012.

Vº Bº El Alcalde, José Mª Piquer Meléndez.-El Secretario, Mª José Martín Garcés.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.